Sr. Br. don
Juan Rosales A.

El interés del dinero y sus límites.—Apreciación de las leyes usurarias.

TESIS

PRESENTADA Á LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DEL CENTRO,

POR

JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ,

EN EL ACTO
DE SU INVESTIDURA DE

ABOGADO Y NOTARIO.

NOVIEMBRE DE 1898.

SORRY But
I needed the
stamp for my
collection
Mike Clifford

GUATEMALA
TIPOGRAFÍA SÁNCHEZ & DE GUISE
Calle del Carmen, No. 24.—8a. Avenida Sur.

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

Facultad de Derecho y Notariado del Centro.

PROPIETARIOS:

DECANO..........	Licdo.	Don	Manuel A. Herrera.
VOCAL 1º.........	"	"	Salvador Escobar.
VOCAL 2º.........	"	"	Vicente Sáenz.
VOCAL 3º.........	"	"	Juan Mª Guerra.
VOCAL 4º.........	"	"	Manuel Valle.
SECRETARIO.......	"	"	Carlos Salazar.

SUPLENTES:

DECANO..........	Licdo.	Don	Felipe N. Prado.
VOCAL 1º.........	"	"	Francisco Azurdia.
VOCAL 2º.........	"	"	Víctor M. Estévez.
VOCAL 3º.........	"	"	Víctor J. Morales.
VOCAL 4º.........	"	"	Ramón P. Molina.
SECRETARIO.......	"	"	José Flores y Flores.

TRIBUNAL

QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL PRIVADO:

DECANO	Licdo.	Don	Manuel A. Herrera.
VOCALES........	"	"	Manuel Valle.
	"	"	J. Eduardo Girón.
	"	"	Manuel Klée.
SECRETARIO	"	"	Carlos Salazar.

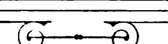
NOTA:—Sólo los candidatos son responsables de las doctrinas consignadas en las tesis.—Artículo 286 de la Ley de Instrucción Pública.



A mi querida madre

Doña Ana María Vásquez,

Eterno reconocimiento y amor filial.



Honorable Junta Directiva:

La satisfacción que se experimenta al terminar una obra cualquiera, es tanto más grande cuanto mayores fueron las dificultades que hubo que vencer para triunfar en nuestros propósitos. Nada extraño tiene, pues, que en estos momentos aquella satisfacción llene por completo mi alma, ya que tan complicadas y distintas han sido las vicisitudes que me han dificultado llegar hasta aquí. Satisfacción completa, dije, porque, si bien no creo haber hecho cuanto debía durante el curso de mis estudios, puse en ello, por lo menos, la dedicación que me fué posible.

Deuda muy grande debo pagar ahora á mi querida madre, que no ha perdonado esfuerzo ni sacrificio alguno para guiarme por el buen camino y hacerme digno de la sociedad. Nada vale cuanto yo puedo ofrecerle; pero si el amor y el reconocimiento sirven para expresar de la mejor manera lo que siente el corazón, mi amor y mi reconocimiento son para aquel sér que me consagra todos sus afanes y desvelos.

Faltaría á un deber si no manifestase mi sincera gratitud hacia mis maestros, ofreciéndoles que nunca olvidaré la asiduidad y empeño con que se sirvieron transmitirme la parte que yo pude adquirir de sus conocimientos.

Tampoco puedo retirarme de esta Escuela sin dedicar un recuerdo á mis estimados compañeros. Ellos también han cooperado, con el ejemplo, con el estímulo y con el consejo á soportar mis fatigas de estudiante.

El interés del dinero y sus límites.—Apreciación de las leyes usurarias.

Hay en la producción el concurso de dos factores necesarios, sobre los que recae la actividad humana al ponerlos en ejercicio para aprovechar las fuentes de riqueza que en sí llevan, y que se conocen con el nombre, común á ambos, de propiedad real ú objetiva. El capital, uno de estos factores, considerado en su derecho á los productos obtenidos, como copartícipe en toda especulación, es el objeto del presente estudio, que humildemente someto hoy á vuestra consideración, en cumplimiento de un precepto legal.

Para su más ordenada exposición, le dividiré en varias partes: I Retribución de todo capital; II Su legitimidad; III Causas reguladoras de su precio; y IV Apreciación de las leyes usurarias.

I

Sentada y admitida, como no puede menos de sentarse y admitirse, la propiedad del capital, á no ser que se trastorne y ataque el orden económico existente, debe así mismo reconocerse, sin ningún esfuerzo, que le corresponde incuéstionablemente una parte en el producto total, á cuya obtención concurrió inmediata y directamente.

Es claro y evidente que un producto, cualquiera que sea, reconoce como causa, entre otras, al capital; si esto es así, justo y legítimo es que de la ganancia ó beneficio líquido que se obtenga, se le asigne una parte, en la proporción correspondiente.

Para no reconocer este hecho tan natural, preciso es que se afirme y sostenga que el capital no es un elemento indispensable de la producción. Apenas si parece necesario insistir en un hecho palpable por sí mismo, cuando, por el contrario, diariamente nos convencemos del papel importantísimo que juega en toda empresa, en toda industria, en toda explotación, algunas de las cuales multiplican la riqueza en razón directa del capital invertido.

Si esto no se realizara, como no ha faltado quienes lo pretendan; si ninguna utilidad se adjudicase al capital que nos ha permitido el medio de aplicar la potencia de nuestras energías á la producción, retribuyéndolas equitativamente, todo se paralizaría, y esta paralización significaría un verdadero retroceso, como afirma Bastiat, porque no constituiría tan sólo estacionarismo, sino desmoronamiento, destrucción de lo adquirido, retromarcha en la vía de la civilización alcanzada.

La negación de la retribución del beneficio del capital, significaría la desaparición de éste, su misma negación; negaría el emolumento ó salario del trabajo, por el que tanto se aboga, influida la sociedad por el trabajo de presente, por cuanto el capital implica un trabajo de pasado, el ahorro de su valor, su acumulación para destinarle más tarde á la generación de la riqueza; atacaría hasta la personalidad humana por no ser la propiedad sino su extensión en el espacio, una derivación de su sér.

¿Cómo se retribuye el capital por su servicio, en qué forma se manifiesta? Son cosas que varían de lugar á lugar, de tiempo á tiempo, de particular á particular, puesto que dependen de circunstancias diversas y especiales, por más que lo general sea fijarlas en una cantidad avaluada en moneda, ya esté determinada, como en el alquiler, ó calculada en un tanto por ciento, como en el interés, según la naturaleza del capital, permanente ó transitorio, ó ya, por último, se asemeje y confunda con las ganancias del empresario, siempre inciertas, cuando se es á la vez capitalista y empresario. El beneficio del capital dinero, llamado rédito, premio y, corrientemente, también interés, no mereciendo hoy concepto diferente del del capital circulante, sino más bien una importancia histórico-económica, no le consideraré por separado, sino comprendido en el género que le corresponde.

II

El capitalista no concurre siempre en igualdad de circunstancias á una especulación: unas veces es él el todo, reune en sí los caracteres de capitalista, trabajador y, talvez, si se quiere, hasta el de empresario; otras concurre menos inmediatamente, figurando como socio de una empresa; y, por último, suele frecuentemente contribuir con su capital, proporcionándolo á quienes lo necesitan, permaneciendo extraño y ajeno por completo al éxito de una operación. ¿Será igual en todos los casos su beneficio en la partición de las ganancias, por el hecho solo de encontrarse, de uno ú otro modo, en servicio su capital? Esto equivaldría á preguntar ó á hacer la consideración de si el trabajo, ya ejercido en provecho propio ó puesto al servicio ajeno, tendrá imprescindiblemente un mismo y proporcional rendimiento en la oportuna liquidación. Evidente es que esto no sucede ni debe ser así, como que son diferentes las situaciones del propietario del capital.

Veamos, pues, cómo se presenta y qué importancia tiene en cada uno de estos casos, examinando, á la par, su legitimidad.

Cuando es una persona, natural ó jurídica, la que reune en sí y pone en acción los elementos todos de la producción, pesando sobre ella el resultado bueno ó malo de un negocio, no cabe duda que el producto líquido ó neto, cuando le haya, se asemeja á la retribución del empresario, pudiendo representar tan pronto una pingüe ganancia, como rayar en la pérdida, envolviendo en su suerte lo que corres-

ponde á todos y á cada uno de aquellos elementos, sin que pueda hacerse, material ni matemáticamente, una asignación especial á cada uno de ellos. Ya sea que se multiplique la riqueza empleada, ó que sobrevenga la ruina, es seguro que todos reconocerán el derecho indiscutible que le ha asistido en la empresa, en donde, á no ser por causas imprevistas, ha sido el árbitro de su fortuna. Nadie negará entonces, en su caso, que las creces obtenidas le corresponden en su totalidad, como un reconocimiento de la propiedad que tiene en las causas productoras. Si alguien se atreviese á ello, sería hiriendo de muerte al propio tiempo, entre otras cosas, al capital. Porque, efectivamente, ¿cómo reconocer éste y su propiedad, cuando de otro lado la segunda ve desaparecer de entre la complejidad de sus derechos al más esencial de ellos, cual es el de disfrute y aprovechamiento? Nada significaría el derecho de propiedad real ú objetiva, de que el hombre necesita, si se atacase la propiedad de sus productos. La posesión, la transformación, la enagenación de nada servirían y serían nada sin él. Ya anteriormente hemos hecho ver cuánto se desprendería de una negación tan absurda.

También se puede, siendo dueño de un capital, no asumir el éxito de una industria, ni tampoco concurrir de lejos á ella, sino cooperar como socio capitalista de una compañía, en cuyo caso los productos serán distribuidos conforme á las bases del convenio, tocando á quien suministró los instrumentos del trabajo ó la materia sobre que éste haya recaído, una parte de las utilidades, según la importancia de su capital, con el nombre de dividendo; ó sufriendo en caso contrario de igual modo las pérdidas. En este, aunque no con la misma importancia que en el anterior caso, el capitalista, puede decirse, tiene una doble intervención; personal una, por su interés inmediato en la mejor realización del fin propuesto; y real la otra, por su cooperación pasiva; pero siempre regidos sus derechos por los principios de asociación, en la que entró libre y legítimamente.

La legitimidad de la retribución que puedan alcanzar los capitales en los casos que preceden, casi puede asegurarse que no ha sido disputada; pero no ha ocurrido lo mismo en cuanto al interés ó alquiler que perciben, cuando no han sido utilizados por su dueño, ó cuando se prestan en metálico, ó ya cuando se destinan á un consumo improductivo.

Admitida sin restricción la propiedad de los productos del capital, en aquellos casos, algunos la han negado tratándose del uso ó propiedad que pueda conferirse mediante un contrato cualquiera Antes de considerar cuáles son las objeciones que sobre el particular se hayan hecho, consignemos la justicia y conveniencia de retribuir al capital en esas circunstancias.

No es lo ordinario que el capital se halle siempre, juntamente con el trabajo, en un mismo individuo. Dada la actividad industrial característica de los pueblos modernos, la posesión general de capitales, no obsta para que se adquiera nuevos, tomados á préstamo ó

en alquiler, y promover con ellos el desarrollo económico. Ahora bien: cuando auxilían tales riquezas, elevando la clase empresaria á la categoría de la capitalista, prestando á ésta medios de aumentar su bienestar y suministrando trabajo á la clase obrera, ¿no es justo y conveniente pagar el servicio recibido, sin el cual esos esfuerzos y actividades no habrían salido de la inercia? ¿No favorecemos de este modo, al par que el bien ajeno, nuestro propio bien, auxiliándonos y sirviéndonos mútuamente? Así es, y si existe alguna diferencia, es más bien en ese sentido, porque la inercia en el capital no causaría tanto perjuicio á sus propietarios, cuanto á los demás la falta de trabajo.

Hay otros motivos de equidad que justifican el interés, como son la conservación del capital y los peligros á que se le expone, cuando se le da prestado.

Las cantidades de valor que representan el capital, no son sino productos cuyo ahorro y acumulación suponen un trabajo de cuidado, de amparo, de vigilancia en su poseedor, molestias que deben apreciarse por quien se aprovecha de un capital ajeno y justamente gratificarse. Esto se hace más visible en los capitales fijos, en los que, juntamente con la conservación, debe comprenderse la renovación, para impedir su ruina ó la destrucción, que, aunque tarde, no dejaría de sobrevenir.

Los riesgos á que quedan sujetos los capitales, es un elemento bien importante para el rédito, porque aun cuando el crédito que inspiren los prestatarios le disminuya considerablemente, no puede llegar á hacerles desaparecer por completo, pues ni aun en manos propias estarán libres de ellos, conservando así tales operaciones un tinte aleatorio, que hace preciso indemnizar á los dueños esa incertidumbre, suministrándoles en cambio cortas anualidades, que, si en un caso desgraciado no alcanzarían nunca á cubrirle, sí representarían una parte más ó menos grande del capital dado.

Vidaurre, desentendiéndose de estas razones en su "Economía Política," funda el interés de los capitales, circulantes ó fijos, amonedados y destinados ó no á la reproducción, en que con la cesión ó transmisión que se hace en el arrendatario ó adquirente, se le coloca en condiciones de ganar mucho más en la industria explotada, si á ella destinó tal cantidad de valor, que si no la tuviese á su servicio; y en que siempre representa para el propietario un capital la suma dada, y, como tal, con capacidad de adquirir otro capital.

Tiempo es ya de que expongamos los argumentos que se han opuesto en particular contra el rédito de los capitales moviliarios.

Evidenciando sus enemigos el derecho indiscutible que tiene sobre sus productos el capitalista, cuando él mismo ha explotado su propiedad, dan, como razón, la ventura y suerte que corre en una pretendida operación lucrativa, en la que puede perder su capital; suerte y ventura que le han negado cuando le presta á un tercero, porque entonces, dicen, de cualquier modo, con éxito ó sin él, recuperará su capital. Semejante á este argumento y girando, acaso,

sobre las propias ideas, se ha dicho que hay objetos y cosas, como un edificio, una máquina, un bien inmoviliario en una palabra, en los cuales cabe distinguir la cosa misma y su uso, de manera que al darlos en alquiler y ser devueltos después de más ó menos tiempo, están de igual modo más ó menos gastados; en tanto que otros hay, por el contrario, llamados fungibles, cuyo uso no puede hacerse sin consumirlos, suponiendo la entrega una reproducción de lo adquirido ó la separación de una parte de los propios bienes, reuniendo los mismos caracteres de valor y bondad de la cosa recibida. Que se compense aquel deterioro, en el primer caso, lo encuentran muy justo; pero no así en el segundo, cuando si no se devuelve la propia cosa, porque sería imposible su uso, se da otra en iguales condiciones.

Pero, ¿será cierto que sólamente la prima de seguro en los capitales transitorios, y el deterioro en los permanentes, es cuanto comprende la retribución de todo capital? Indudablemente, no; pronto se descubrirá que tanto en el dividendo, como en el alquiler y el interés, hay algo más que la parte asignada á la conservación y renovación de los capitales, es decir, hay un beneficio propio de éstos por su asociación en la obra productiva.

Que en los unos haya riesgos y deterioros que reembolsar, mientras que en los otros son recuperados íntegros por los prestamistas, es una aserción que carece de fundamento. ¡Cómo se invierten apasionada ó equivocadamente los términos de la realidad! Apenas puede creerse se haya sostenido seriamente, tal absurdo. No negaremos que los capitales fijos se gastan y destruyen por la acción del tiempo é intensidad en el obrar, puesto que es lo que les distingue; ¿pero podrán rebajarse al mismo nivel los riesgos de los capitales circulantes? Nunca. Ya decíamos anteriormente, que, aun cuidados y manejados con todo esmero por sus propietarios, como que nadie como ellos está interesado en conservarlos, estos capitales están muy expuestos á perderse por una infinidad de circunstancias, que no permiten comparación con los peligros á que los otros están sujetos. ¿Y cómo habremos de considerarlos cuando, mediante un convenio ó contrato, pasan á ajeno poder? Y no se diga que la garantía que va unida al crédito en alguna de sus faces, disminuyen estos riesgos hasta tornarlos certidumbre. Todo lo contrario: el crédito puramente personal, por algunos tan recomendado, tiene, como afirma Foderé, un elemento de apreciación que, á fuerza de ser personal, toca de cerca á lo arbitrario; sin que pueda establecerse lo más mínimo sobre el particular. ¡Cuánto error de apreciación, cuánto engaño y falsía de por medio, impenetrables á la conciencia humana, donde nadie puede ver claro!

Bien; substitúyase ese crédito por el real, y, especialmente, por el hipotecario, y no se habrá tampoco mejorado. Ya no es la persona la que responde y garantiza, es un bien raíz, un derecho real, menos capaz de engañarnos, porque se nos ofrece á la vista y podemos estimarle por nosotros mismos. Sí, la estimamos hoy; pero no

podemos comprender en la actual apreciación todas las alteraciones de valor á que queda sometida durante el curso del tiempo y en el tiempo mismo en que debe cumplirse lo pactado. Ya no nos engaña la persona; pero las esperanzas y cálculos que sirvieron para basar nuestros convenios, se han convertido en amarga realidad; y hé allí que cuando la seguridad parecía substituir á la ventura, ésta se presenta inesperadamente, haciéndose más sensible, porque la contábamos menos. Con cuánta razón ha hecho observar Seneuil "que los préstamos hipotecarios, aun los mejor establecidos, son aquellos que pueden tener los resultados más desastrosos, tanto más cuanto que la tasa del interés que producen es elevada con motivo de la incertidumbre de la realización, y es posible que ésta, acarreando una considerable pérdida al que ha recibido el préstamo, produzca embarazos para el buen cumplimiento de sus compromisos."

Pero no son sólo esos los riesgos, que podría llamarse personales, los que hacen peligrar la seguridad de los capitales; hay otros, que, contraponiéndolos á aquellos, les llamaremos sociales ó políticos, y que afectan la propiedad y riqueza en general.

¿Podrá, ahora, decirse que los capitales fungibles no corren riesgos, que se recuperan íntegros por la persona que los dió prestados y que es ilegítimo su interés?

Sigamos recordando las pretendidas causas que han de traer como ineludible consecuencia la *gratuidad del crédito*. Proudhon es quien ha atacado más abiertamente la justicia de la retribución del capital. Bien conocida es su argumentación, de la que no me dispensaré de repetir la parte principal, á fin de no cercenar mi trabajo, como tampoco la satisfactoria y brillante contestación dada, entre otros escritores, por Federico Bastiat.

Se ha argüido por aquel, en primer término, que en el interés de todo capital no hay *equivalencia*, en cuanto á la remuneración del servicio prestado, porque, al tomarse un producto cualquiera, no se ha conferido sino el uso, debiendo ser con otro uso análogo, y no con un valor, con lo que aquel debía compensarse; que el rédito representa y es el tributo que la clase trabajadora paga á la que no lo es; que no merece ni tiene derecho para cobrarlo el propietario, por cuanto no se priva de la materia del préstamo, por demostrar éste la ninguna utilidad que aquella le proporcionaba; y, por último, que el interés ha tenido en otros tiempos su razón de ser, pero que hoy, á semejanza de otras instituciones contrarias á la naturaleza humana, está llamado á desaparecer.

Todos y cada uno de estos infundados cargos, han sido rebatidos por eminentes escritores, en los siguientes términos:

Si por *mutualidad y equivalencia* de servicios debe comprenderse que haya, si se quiere, cierta especie de talión en los contratos, es seguro que éstos, y no el interés, serán los que dejen de existir, puesto que el cambio, en una ú otra forma, que á menudo constituye su esencia, no tendrá motivo ni explicación, toda vez que mediante

ellos habríamos de adquirir, no lo que creyésemos hacernos falta ó sernos más útil, sino cosas y servicios idénticos á los de que nos habríamos desprendido. ¿Para qué efectuar cambios inútiles? ¿Había de ser por el placer de tratar? De otra parte ¿es cierto que el uso de un capital no constituye una propiedad, cuando nada se opone á que se valúe entre los contratantes su uso? ¿O es, por el contrario, como los dones naturales, gratuito su disfrute? Bien evidente es la utilidad del capital y la dificultad de adquirirle en préstamo cuando no se le posée propio.

Que el interés humille y rebaje á la clase que lo paga y que la que lo percibe carezca de derecho á él, por no trabajar, como la otra, es completamente falso. Courcelle Seneuil ha contestado á esta objeción así: "Verdad es, que los productos obtenidos por el empleo de un capital prestado, son obra directa del trabajo del que pide prestado; pero este trabajo hubiera sido menos fecundo si no hubiese sido ayudado por el capital. Este ha tenido su parte propia en la producción, tiene derecho á percibir un producto, porque representa un concurso vivo, un trabajo humano. ¿Acaso no es un servicio real, y un servicio de los más eminentes, haber ahorrado y conservado este capital que viene ahora á prestar un concurso al trabajo y á fecundarle? El propietario de este valor le podía esconder, le podía destruir gratuitamente ó bien consumirlo en goces breves: no lo ha hecho. Este servicio, pues, este trabajo, negativo si se quiere y que frecuentemente no exige esfuerzo alguno intelectual ni muscular, sino de voluntad ó esfuerzo moral, es precisamente lo que se retribuye con el pago de intereses." Además, si alguien se aprovecha de las fatigas y sacrificios de otro, parece ser más bien el prestatario, que, con la ayuda importantísima de los medios de trabajar que se le han proporcionado, multiplica considerablemente la riqueza, cediendo pequeña parte de sus productos en cambio de aquel servicio.

Tampoco es cierto que no se prive de su capital quien le presta, porque si ocasionalmente se encuentran ociosas las riquezas que lo forman, no es esto sino la excepción, como excepción también es que los hombres no estén ocupados. Considérese, así mismo, que tales capitales, cuando no se les piensa aplicar directamente, se tiene la intención de prestarlos y con ese objeto, talvez, se han formado. Sirviéndose del mismo argumento, como replica Bastiat, se atacaría la venta misma.

Finalmente: si Proudhon reconoce (quizás cuando sólo entonces pudiese desconocerlo) que en la antigüedad pudo justificarse el interés, debería ser lógico y consecuente, reconociendo su legitimidad al presente, con tanta mayor razón, cuanto que hoy, lejos de ser la propiedad un robo y el trabajo esclavo, aquella y éste llevan el sello de la justicia y equidad.

Paso ya á tratar del interés propio de los capitales amonedados, cuando concurren á la producción mediante el préstamo. Cuanto se ha dicho en el párrafo anterior, basta para comprender su legitimidad;

pero, siendo precisamente esta forma la que más iras y reproches ha atraído sobre sí, tanto en el terreno de la Filosofía, como en el de la Moral, ya en el Político como en el Religioso, merece que le dediquemos debida atención. ¿Qué es un capital bajo la forma monetaria? ¿Qué representa la moneda ó su equivalente para quien la adquiere, y con qué fin se procura su adquisición? El menos familiarizado con la Ciencia Económica sabe y conoce, aunque sea imperfectamente, la naturaleza del dinero; que es la mercadería que por la conveniencia y costumbre ha venido á ser el intermediario en todos los cambios, haciendo innecesaria la permuta directa; el común denominador de todos los valores y la medida aproximativa de los mismos; el agente importantísimo de la circulación de la riqueza. De tal modo que una cantidad de dinero no significa para el que la recibe el uso y consumo de la materia de que está formada: es un medio para proporcionarse las materias primas y auxiliares, los edificios, máquinas y utensilios de que necesita; en fin, que aquella suma de dinero, lleva en sí, como los demás capitales, no directa, sino virtualmente, la potencia productiva propia de todos ellos.

Esa misma cualidad de transformación en la materia que sea más adecuada ó conveniente para el empleo que se le dé por el deudor, es precisamente la causa de que un préstamo en dinero, tenga más consideración en los servicios que los hombres se prestan, y que le dé, hasta cierto punto, mayor derecho al interés. Porque, efectivamente, los capitales en dinero poséen una *aptitud general*, como la denomina Seneuil, que les permite no sólo facilitar con su cambio los otros capitales de aptitud especial, sino que en el mercado que éstos forman, nivela ó tiende á nivelar sus precios, influyendo favorablemente en él y estableciendo recíprocamente una corriente contraria que da por resultado un término medio general, en uno y otro mercados.

Pocos y contados ejemplos, sin embargo, podrá ofrecernos la Historia, de erróneas ideas, que de la especulativa hayan causado tan perniciosos efectos en la práctica, como el de la usura, entendiendo por ésta, no la exagerada retribución del capital, sino su ganancia legítima.

Aristóteles, primero, distinguiendo una industria que llamó natural, como encaminada á la satisfacción de nuestras necesidades, de otra indigna del hombre, como fomentadora de la avaricia humana, la facticia, estigmatiza la usura en estos términos: "Hay una rama de semejante industria (la facticia) digna de la execración general, y es el tráfico del dinero que saca ganancia de la moneda, violentando su oficio. El signo monetario, fué inventado para facilitar las permutas; pero la usura lo hace productivo por sí mismo porque así como un sér engendra otro sér, así la usura es moneda que engendra moneda. Con mucha razón se ha reputado tal especie de industria como la más contraria de todas á la naturaleza."

Estas palabras tuvieron, desgraciadamente, funesta resonancia universal, que no podía esperarse menos, dada la autoridad y el renombre de quien las pronunciara. Copiosamente fructifica tan perniciosa teoría pasados los tiempos, aunándose á los elementos de que se hablará más adelante y formando un valladar infranqueable á los pueblos por ellos dominados en su carrera de cultura y adelanto general.

Un gran pueblo, soberbio y pujante y muy acreditado en materia de Derecho, vino á prestar á la Filosofía peripatética, valiosa ayuda con el espectáculo sombrío y aterrador que ofreció, influyendo mal en la cuestión de la usura. Roma se cita por todos como el ejemplo clásico de ésta. Mas son muy diversas sus causas entre los romanos: baste considerar que aquel pueblo formaba una sociedad heterogénea y sensiblemente dividida, en la que, de una parte, aparecía un patriciado holgazán é insolente y, de otra, una multitud hambrienta y violentada. Allí donde la escasez era compañera de la gloria, según expresión de Foderé; donde los pequeños cultivadores de las afueras de la Ciudad eran arrancados por el torbellino incesante de la guerra, para ser conducidos á ignoradas y remotas regiones, no hallando, al volver, sino la ruina y desolación en el hogar forzosamente abandonado, como recompensa á tanta fatiga y sacrificio, al rudo batallar de la campaña; allí en donde el derroche y la necesidad exigían grandes riquezas para llenar uno y otra, creados ó abultados por la clase acomodada; allí parece legitimarse la aversión á la usura. Pero cuando aquella viviente y encarnizada lucha civil acabó de exacerbar los odios ya existentes, la usura se convirtió en arma terrible que, en poder de los plebeyos, se esgrimió contra la clase noble.

La centésima mensual, ó sea el interés de doce por ciento al año acostumbrado durante la época de los Reyes, desapareció por la cuota del uno por ciento establecido por las Doce Tablas. Bien pronto se continuó por aquella resbaladiza pendiente, y las leyes Licinia, Genucia y Papiria, autorizaron sucesivamente al deudor á descontar del principal lo pagado fuera del límite legal; después á no pagar interés ninguno, aboliéndose por el mismo tiempo la prisión por deudas, hasta llegar con el Cónsul Valerio Flaco, á la condonación forzosa de las deudas en un cuarto.

Si lograron ó no su objeto estas leyes, en su oportunidad lo apreciaremos, limitándonos ahora á consignar los hechos.

Ha sido señalada, así mismo, la Doctrina Evangélica, como recriminante de la usura, tal cual la venimos comprendiendo, citando diversos pasajes de los evangelistas en que se recomienda y ensalza el prestar sin esperar nada. Pero la Iglesia ha reconocido que tales sentencias eran consejos de caridad cristiana y no preceptos. Si cabe

culpa es para quienes han interpretado rigurosamente tales textos; á los teólogos y moralistas que haciendo coro á la voz de la Filosofía pagana, apoyaban á la par á los estadistas y jurisconsultos, teniendo por reprobadas y, más que esto, por ilícitas, acciones que, comprendidas dentro de sus límites ordinarios, son actos indiferentes.

No hay para qué decir que la Edad Media, con raras excepciones, heredó de sus antepasados esas instituciones é ideas, y que, quien más quien menos, pagó su tributo á tales errores y preocupaciones.

Después de un largo y completo dominio en la inteligencia y en la conciencia de las gentes y de sostenerse en las legislaciones positivas tantos errores como someramente hemos enumerado, no pudiendo reprimirse actos indispensables en la vida de los pueblos, pues por todas partes y á su pesar se repetían, bajo desconocidas formas; cuando esto sucedía, debieron paliar su rigor las leyes, cediendo á su vez los doctores y canonistas en sus principios con las distinciones del daño emergente y lucro cesante, y volviendo poco á poco la verdad á los dominios de que había sido despojada, hasta que en las postrimerías del pasado siglo la corriente de nuevas ideas, en su reacción, arrasó el artificioso edificio de la usura, refutando los especiosos argumentos que constituían su material. Entonces fué cuando el célebre ministro francés Turgot y, más tarde, Jeremías Bentham, en Inglaterra, se ocuparon con mayor detenimiento de las cuestiones económicas ligadas á la usura, dando á conocer perfectamente el carácter y naturaleza propios de la moneda, de la producción y de los capitales, demostrando la productividad del dinero igual á la de todas las otras riquezas que le forman y pidiendo así que desapareciese la larga interdicción á que estaban sujetos los préstamos á interés.

Al hablar de Turgot no puedo prescindir de citar de su interesante memoria "*Sobre los préstamos de dinero*" un párrafo que condensa con vigor y lógica extraordinaria todos los argumentos con que se ha sostenido la legitimidad del interés. Dice así: "Puesto que se vende el dinero, pues darlo en cambio de otras mercaderías es venderlo, ¿por qué extraño capricho prohibiría la Moral ó la ley un contrato libre entre dos partes que encuentran su ventaja en él? ¿Y puede dudarse que la encuentran en este contrato, puesto que no tienen otro motivo para determinarse á hacerlo? ¿Por qué ofrecería el prestatario un alquiler de ese dinero por cierto tiempo, si, durante él, el uso de ese dinero no le fuese ventajoso? Y si se responde que la necesidad le obliga á someterse á esa condición, ¿no es una ventaja la satisfacción de una verdadera necesidad? La necesidad obliga también á un hombre á tomar el pan donde un panadero; ¿deja por eso el panadero de recibir el precio de su pan que vende? Este dinero, que se pretende que es estéril, es, en todos los pueblos del mundo, el equivalente, no sólo de todas las mercaderías, de todos los efectos muebles estériles como él, sino también de los fundos territoriales que producen una renta muy real; ese dinero es el instru-

mento necesario de todas las mercaderías de agricultura, de fábrica, de comercio. Con él, el agricultor, el fabricante, el negociante se procuran inmensos beneficios, y no pueden procurárselos sin él; por consiguiente su pretendida esterilidad en el comercio no es sino un error palpable, fundado en un miserable retruécano. En fin la legitimidad del precio que se saca, sea de la venta, sea del alquiler de una cosa cualquiera, no se funda sino en la propiedad que tiene de esa cosa el que la vende ó el que la alquila, y no en ningún otro principio."

Tantas trabas como á la humanidad se habían opuesto, fueron rotas por esa enérgica reacción que ya reclamaba el ensanche comercial y fabril en general. Los institutos bancarios, montes de piedad y necesidades de los gobiernos que, viéndose obligados á ocurrir al crédito en apuradas circunstancias, debieron, para obtenerlo, pactar intereses, contradiciendo con los hechos lo mismo que aprobaban en la ley; todo ello acabó de dar el golpe de gracia á tales preocupaciones y á esa ignorancia.

Respecto al préstamo de una cantidad consumida improductivamente, la Economía Política, que no está reñida con la Moral, y la razón, nos indican que, lejos de causar un daño á aquel á quien se da esa cantidad, se le hace un verdadero servicio, ya sea porque se le facilite la manera de aliviar sus necesidades, ó ya porque se le impida ver el negro horizonte de la desesperación y la desgracia.

III

Madrazo, al estudiar la materia que trataré de desarrollar en esta tercera parte, sentando que la retribución de los capitales es y debe ser igual á sus productos, y que la relación de éstos con el capital es íntima, por manera que cualquier causa que modifique el uno modificará los otros y viceversa; deduce que los productos se determinan por las propias causas determinantes del capital, es decir por la ley de la oferta y la demanda, que formula así: "*el valor de la retribución del capital, está en razón directa de la demanda de éste é inversa de su oferta.*"

Antes de considerar los hechos que influyen principalmente en estas relaciones, es conveniente fijar algunas ideas acerca de los capitales que forman ese mercado que ha sido llamado del crédito. Desde luego se comprende que siendo la esencia de este crédito la confianza que se tiene en una persona para darle prestado un capital, no se hace uso de esta confianza sino á condición de no emplearle su dueño, por falta de voluntad, ineptitud ó cualquier otro motivo. De ahí que la tasa del interés provenga, entre otras cosas, de la *disponibilidad* de los capitales. Tal disponibilidad la constituye esa falta de ocupación en que pueden verse las riquezas accidentalmente y la voluntad y posibilidad de sus propietarios en alquilarlos ó prestarlos; depen-

diendo su aumento ó disminución, menos del estado de la producción, lenta ó activa, que de la distribución de la riqueza. Así puede darse el caso de que ésta crezca más ó menos considerablemente, y no contribuya á la alteración del interés, por no haberse ofrecido los capitales nuevamente creados, sino empleádose por sus mismos productores; en tanto que puede acontecer lo contrario, declinando los capitales, por pasar ó encontrarse en manos que no quieran trabajarlos por sí mismos. Es, pues, como dice Vidaurre, distinta la abundancia ó rareza de capitales, de la grande ó pequeña cantidad de los mismos. El primer fenómeno es el que debe apreciarse en materia del curso del interés.

Si la producción sola y su aumento, á no ser en el caso que ya veremos, no favorecen la extensión de la oferta de los capitales, menos la favorecen la abundancia de solos y determinados efectos, que si podrán obrar en el mercado general mediatamente, no producen, como efecto directo, sino su propia baja, hecha la suposición de permanecer inalterable el otro término del cambio.

Consideremos ahora qué causas alteran la oferta de dichos capitales. Se puede hacer de ellas una división, en causas generales relativas al estado político y social, é individuales dependientes del tiempo, lugar y demás circunstancias de detalle, en que se encuentren los contratantes.

Entre las primeras están:

(*a.*) La riqueza general del país;
(*b.*) La buena fe y moralidad en los contratos;
(*c.*) El sistema político;
(*d.*) La normalidad de los negocios;
(*e.*) La instrucción industrial;
(*f.*) La legislación sobre realización de los contratos; y
(*g.*) Los adelantos científicos é industriales.

El acrecentamiento de la suma de capitales en la generalidad de los casos, representando el aumento de los disponibles, gracias á un trabajo más laborioso y al empleo de medios é instrumentos que den por resultado una economía en los gastos de producción, facilita la reducción del interés.

La oferta no existirá en la misma proporción en los países donde la moralidad pública es desconocida, que en aquellos que la consagran en toda clase de operaciones, porque esto les traería, como consecuencia, la extensión del crédito, ya que están demostrando el buen estado social y hábitos de trabajo, de economía y de cumplimiento en sus individuos.

Donde las instituciones políticas están cimentadas sobre la base de los principios modernos; donde al hombre se le reconocen y acatan,

tanto por la sociedad como por sus gobiernos, sus derechos todos; donde la fuerza ampara, en caso necesario, al Derecho, mas no le quebranta; allí que es el campo de la seguridad, el único en que fructifican los capitales, la afluencia de éstos, propios y ajenos, producirá la vida, la animación.

La educación industrial, cultivando las facultades indispensables para despertar aptitudes especiales tanto en los obreros como en los empresarios, mejorándolos moral y materialmente y dándoles á conocer que el capital no es enemigo del trabajo ni motivo de desigualdades y miserias, contribuye no menos á la presencia de capitales que busquen al trabajo para fecundarle.

Contribuye así mismo á este resultado, la actividad industrial de las naciones, porque de esta manera encuentran los capitalistas en dónde colocar fácil y ventajosamente sus caudales.

El crédito se aleja y, consiguientemente, la oferta disminuye, no pocas veces, por las complicadas y dificultosas leyes procesivas, que impiden, en caso de falta del deudor, el pronto reembolso de la acreencia. De igual manera obran las leyes civiles que hacen inciertos los efectos de los contratos.

El alza y baja de la moneda, aunque es un hecho no corriente en cuanto á la de un país dado, por tenerse la indispensable para los cambios y operaciones ordinarias, cuando acontece dentro de ciertos límites, afecta la oferta de los capitales, no porque aumente su suma total ni su disponibilidad, sino porque permite, bajando, cumplir las obligaciones estipuladas, infundiendo la confianza; y lo contrario si sube su precio.

Nada, sin embargo, contribuye tanto á la disminución de los capitales destinados al préstamo, como las crisis comerciales. Estas, cualquiera que sea su clase, perturbando más ó menos profundamente los cambios, extienden por todas partes el recelo y la desconfianza, hacen que los capitales que pueden salvarse de la corriente arrolladora que les lleva á la ruina se reconcentren y sustraigan temerosos de cualquier contratiempo que cause su desaparición, ó esperan que la misma pérdida que afecta á las demás mercaderías les permita una ganancia extraordinaria; pero nunca se confían á las empresas que les soliciten, dudando de su prosperidad.

Las causas que apellidamos particulares, varían de caso á caso; apreciándose así la garantía, la clase de que se dé, la exactitud en el cumplimiento de los pagos tanto del capital como de sus premios, el tiempo por el cual se presta, el empleo que se suponga va á darse al capital, la cantidad misma que represente, y otras más que por su carácter casuístico difieren bastante.

La demanda de capitales debe medirse por las nuevas salidas que encuentren los productos, por los nuevos empleos productivos que á aquellos se presenten, por la explotación de grandes empresas, por los empréstitos de los gobiernos para subvenir á sus extraordinarias necesidades, por la guerra, por una carestía, etc., etc.

La demanda está influida también, poco más ó menos, por las mismas causas que, según acabamos de ver, obran en la oferta. Así, lo está por los progresos alcanzados tanto en la Ciencia como en los procedimientos mecánicos, que, rebajando el coste de producción, por el extenso y mejor aprovechamiento de la naturaleza y sus fuerzas, dejan mayores beneficios á la clase trabajadora, que de este modo aumenta el pedido de capitales;

Por la seguridad, pública y privada, que garanticen los gobiernos, porque sin ella no habrá empresario que, tomando ajenos capitales, quiera emprender negociación alguna, pues nadie le aseguraría la ganancia;

Por el desarrollo del crédito, que causando la baja del interés y mejorando las condiciones de los préstamos, permite esperar un producto líquido considerable;

Auméntase también la demanda, por el crecimiento de la población, siempre que sea prudente y que sus individuos posean, tanto honradez y laboriosidad, como los conocimientos prácticos que no deben faltar á los productores, so pena de mal éxito y fracaso en sus trabajos.

Las crisis, así, pueden extender como disminuir la demanda, porque produciendo la pérdida de los propios y ajenos capitales y no queriendo ceder en la lucha quienes en ella se ven empeñados, acuden á tomarlos nuevos, debiendo pagar crecidos intereses, por coincidir excepcional demanda con la disminución misma de la oferta, haciéndose entonces casi nulo el crédito. También la demanda decrece, y de una manera más general y uniforme, porque, atravesando la sociedad un período anormal, nadie que proceda con sensatez y reflexión se aventurará en tales momentos en especulaciones que, aun cuando las mismas circunstancias den ocasión á multiplicar los capitales invertidos, traerán, á la vuelta de los negocios á su cauce ordinario, sensibles pérdidas, como que entonces, para tales empresas, se invierten los papeles.

Los hechos relatados, que indican lo que son la oferta y la demanda de capitales y las circunstancias que las hacen fluctuar, demuestran cuán difícil es que haya alguna fijeza en el interés, cuando la menor causa local, social, política ó económica le hacen oscilar sensiblemente, apareciendo en unas partes altamente retribuido, en tanto que en otras percibe un beneficio muy corto, variando de igual modo y por su mismo carácter, de industria á industria, no obstante la solidaridad que las une, de pueblo á pueblo, de nación á nación.

No es, por tanto, posible decir hasta dónde podrá llegar el *máximum* ni cuál será el *minimum* del interés, debiendo consignar sólamente que en éste como en los otros precios de las cosas y servicios, aquel no deberá secar la producción, llevándose todo ó la mayor parte del beneficio obtenido por el deudor; y que el último no se extralimite de manera que haga imposible el servicio, por no reunir los elementos que se ha dicho debe comprender.

Sin embargo de esto, en los países más adelantados el interés tiende, según lo acredita la Historia, á disminuir, como consecuencia del aumento de la riqueza, de las mayores relaciones internacionales de comercio y de otras causas cuya estabilidad permite ensanchar la oferta de capitales.

No debe suponerse por ello que llegue día en que desaparezca la retribución de los capitales prestados. Esto es más que difícil. Los capitales siempre representarán un trabajo, un valor, cuyos productos tendrán estas mismas cualidades. Sólamente que el capital llegase á dejar de valer, podrían sus productos,—si se supone que así los tuviese,—carecer de valor.

IV

Oportunamente hemos dicho que al interés del dinero se opusieron multitud de dificultades en diversos terrenos. Si no dejaron de causar resultados anti-económicos los ataques filosóficos, morales y religiosos que se levantaron contra él, no cabe compararlos, por más que ellos hayan sido las causas originarias, con los males, bancarrotas, discordias y disturbios públicos que trajeron las reglas positivas de Derecho en las legislaciones de casi todos los pueblos, restringiendo los préstamos en especies monetarias y limitando la tasa de su interés con un *máximum*, cuando las necesidades del crédito se imponían fuertemente. Todo fué causa, para burlar la ley, de nuevas formas en los contratos que encubrían la usura, en el sentido que hoy tiene la palabra, y que no podía sino ser una consecuencia inmediata de leyes que alejaban del campo de los prestamistas á la gente proba y timorata que rehuía los castigos y penas de un delito que no se conoce en Moral, para abandonarlo á los judíos y gente despiadada, que lograban con sórdida ganancia.

Tales leyes que pretendían ver por una clase en perjuicio de la otra, como aconteció con todas y cada una de las demás que establecieron diversas tasas en los precios de las cosas, tuvieron un efecto contraproducente, causando la ruina de todos aquellos por quienes, de una ú otra manera, se pretendía velar, aferrando la miseria desgraciadamente á las instituciones sociales todas y siendo una rémora para los pueblos que por ellas se vieron legislados. Roma, en su misma grandeza, se vió aquejada por todos estos males. Entre los antiguos reinos de la península Ibérica, la rudeza de sus leyes en materia de usura y el apego de sus reyes, cortes y pueblo, á tales errores y preocupaciones, siempre coincidieron con el atraso, la inactividad, el despueble y empobrecimiento. Aragón, á diferencia de Castilla en donde tanta injusticia é inconveniencia prevaleció sobre el particular, se vió próspero y adelantado en la Edad Media, porque sus medidas consultaban más la prudencia y el Derecho.

Si se compara las Repúblicas libres de Italia y la Holanda con los demás pueblos europeos durante la misma época de la Historia, se comprenderá que su florecimiento es debido, entre otras causas, á la relativa baja del interés que reinaba, gracias al imperio de la libertad sobre tales contrataciones.

El mismo ejemplo de esas Repúblicas dieron los pueblos protestantes, porque, adoptando en Religión el libre examen é interpretación de los textos, se trasladó el mismo sistema á sus gobiernos, permitiéndoles con el abandono de apegadas ideas, una superioridad comercial sobre los países católicos.

Comprendida la inmoralidad que despertaban esas leyes, sus desfavorables consecuencias y demás defectos que las caracterizaron, la Ciencia Económica, al reconocer la bondad de la baja del interés en bien de la generalidad, ha abogado en dicho sentido para que se establezca como una derivación de la libertad y competencia en el mercado de los capitales, negando á los gobiernos toda intervención que cambie las leyes naturales económicas que deben presidir los fenómenos relacionados con la riqueza de los pueblos.

Congratulémonos y reconozcamos, en homenaje á la verdad, que la humanidad es deudora, en parte bien considerable, á la Economía Política de haber operado, en armónico consorcio con las demás ramas de la Ciencia, esa transformación brillante que constituyen los progresos y civilización modernos.

PROPOSICIONES

Filosofía del Derecho. — Diversidad de derechos, su concurso y colisión.

Derecho Civil. — El matrimonio. — Impedimentos para contraerlo.

Derecho Constitucional. — Dualidad legislativa.

Derecho Internacional. — Teoría de los Estatutos.

Derecho Mercantil. — Naturaleza de la cuenta corriente.

Literatura. — Dramáticos americanos: Juan Ruiz de Alarcón, — Ventura de la Vega, — Eduardo Gorostiza, — Gertrudis Gómez de Avellaneda.

Filosofía de la Historia. — El Feudalismo y la idea del Derecho.

Derecho Penal. — Necesidad de reconocer la existencia de circunstancias atenuantes y agravantes.

Derecho Administrativo. — Potestades administrativas. —Concepto, fundamento y extensión de cada una de ellas.

Procedimientos. — Tribunales militares. — Consejos de Guerra. — Corte Marcial.

Economía Política. — Libertad de comercio.

Práctica del Notariado. — Hipoteca. — Prenda. — Fianza.

